OTROSI N°2 AL CONTRATO ELECTRONICO No. 068 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. Y AVANZA S.A.S

N°. DE PROCESO	**HSLV-CD-068- 2026**
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E. / NIT 891.501.676-1
CONTRATISTA	AVANZA S.A.S.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIT: 900.274.957 – 3
OBJETO	**SUMINISTRAR INSUMOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN HOSPITALARIA Y CUIDADO DE LA PIEL PARA EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.**
PLAZO	LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	SEISCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($620.475.000.00) IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE.- ESTE VALOR ES A MONTO AGOTABLE.
OTROSÍ N°1	**MODIFICACIÓN CLAUSULA SEGUNDA** – MODIFICACIONES TÉCNICAS.
OTROSÍ N°2	**MODIFICACIÓN CLAUSULA TERCERA – VALOR**: Adicionar al valor del contrato la suma de de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($310.237.500,00)** a su valor inicial. **MODIFICACIÓN CLAUSULA SEXTA – PLAZO:** Hasta el 22 de mayo de 2026 o hasta agotar monto presupuestal, lo que suceda primero.

Entre los suscritos a saber: Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ**, vecina de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 66.858.564 de Cali, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0254 el 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 040 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, con NIT No. 891.501.676-1, quien en el presente contrato se denominará HOSPITAL, por una parte, y por la otra, el señor **JORGE ANDRES ANAYA FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.333.217 de Popayán (Cauca), representante legal de **AVANZA S.A.S**, sociedad constituida por documento privado sin número, del 27 de marzo de 2009 del empresario constituyente de Popayán, inscrita en la Cámara de Comercio del Cauca el 27 de marzo de 2009 bajo el No. 25309 del libro IX, quien en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA** ; hemos acordado celebrar el presente **OTROSI N°2** al Contrato Electrónico N°068 del 2026, previas las siguientes condiciones: **1)** Que el contrato N° 068 del 2026 fue suscrito el 29/01/2026, y cuenta con acta de inicio del 03/02/2026. **2)** Se realizó un Otrosí N°1 en el cual se modificó la cláusula segunda – Especificaciones Técnicas. **3)** Que mediante oficio del 20 de marzo de 2026 el supervisor del contrato, German Jair Ardila Muñoz, solicita autorización para modificar la cláusula tercera y sexta del contrato (VALOR) y (PLAZO), en el sentido de adicionar al valor del contrato y prorrogar su plazo; petición fundamentada en *que "El Hospital Susana López de Valencia E.S.E., cuya misión es la prestación de servicios de salud con calidad mediante un enfoque integral y humanizado, requiere garantizar el suministro de insumos de limpieza para el adecuado manejo de residuos hospitalarios. Esta necesidad se acentúa debido a la alta ocupación hospitalaria reportada recientemente, con*

niveles de 427% en pediatría y 214% en urgencias adultos, lo cual supera la capacidad habitual y ha requerido la activación de planes de contingencia para asegurar una atención segura y continua. En este contexto, el incremento en la atención de pacientes y la necesidad de reforzar los protocolos de los insumos de limpieza hospitalaria, especialmente ante el riesgo de transmisión de enfermedades infecciosas, contribuyendo a la prevención de infecciones intrahospitalarias, a la protección del personal de salud, pacientes y visitantes, así como al cumplimiento de las normas sanitarias aplicables. Por lo anterior, es necesario modificar el contrato electrónico N°068-2026 en el sentido de adicionar valor y prorrogar su plazo, garantizando así la continuidad del suministro requerido y las condiciones de seguridad sanitaria para responder a la demanda actual de servicios hospitalarios." **4)** La presente solicitud se encuentra respaldada en el certificado de disponibilidad presupuestal 178 del 16/03/2026 del presupuesto del Hospital Susana López de Valencia E.S.E., vigencia 2026. **5)** La mencionada solicitud, fue debidamente aprobada por la Gerente de la Entidad. **5)** Que por las anteriores razones soportadas se hace necesario modificar el CONTRATO ELECTRÓNICO No. 068 del 2026 de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula tercera en el sentido de adicionar al valor del contrato N°068 de 2026, la suma de , en el sentido de adicionar la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($310.237.500,00)** a su valor inicial, para un total del contrato de **NOVECIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($930.712.500,00). CLAUSULA SEGUNDA**: Modificar la cláusula sexta del contrato, en el sentido de establecer como fecha de terminación el 22 de mayo de 2026 o hasta agotar monto, lo que suceda primero. Lo anterior con el fin de dar continuidad al proceso de prestación de servicios de salud del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLAUSULA TERCERA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá diligenciar la ampliación de las garantías exigidas en el contrato principal, de conformidad a la prórroga en tiempo realizada, y a la proporción en que se incrementó el valor Contrato Electrónico No. 068 del 2026. **CLAUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí N°2 se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del Contrato No. 068 del 2026, quedan vigentes mientras no sean contrarias al presente OTROSÍ N°2.

Proyectó: Julián Santiago Sterling Fajardo / afiliado participe ASIES.
Reviso: María Camila Pantoja Idrobo / afiliada participe ASIES.
Revisó y aprobó: Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica

Santiago

HOSPITAL
Susana López de Valencia
E.S.E

Innovamos y nos transformamos para cuidarte mejor

Fecha de elaboración			Fecha de recibido		
16	03	2026			

Nombre y apellidos: YINA ANDREA ROMERO IMBACHI
Cargo: SUBDIRECCION CIENTIFICA
Proceso: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Este certificado de disponibilidad presupuestal, se solicita como requisito previo en cumplimiento de las normas vigentes en materia presupuestal y contractual y con el fin de garantizar la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para poder asumir un compromiso aproximadamente por:

Valor en número: $ 310.237.500,00
Valor en letras: TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

Objeto de la solicitud

OBJETO: ADICIONAR EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO 068-2026 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRAR INSUMOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN HOSPITALARIA Y CUIDADO DE LA PIEL PARA EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.

Objeto del Gasto

4815010 sondas, drenes, cánulas y accesorios similares para medicina y cirugía

LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ
Gerente
Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

Reviso: Sergio Velasco Angel – Líder del subproceso de Suministros y Activos Fijos Afiliado participe ASIES
Proyecto: Oscar Alexis Huaca - Afiliado participe ASIES

178 del 16/03/26

8211721 - 8309780
Calle 15 N° 17 A - 196
La Ladera - Popayán, Cauca
Colombia
www.hosusana.gov.co

VIGILADO Supersalud

HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.

891501676

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SECCIÓN 1272 REGIONAL 0000

UNIDAD EJECUTORA 19 HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA ESE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 178 FECHA DE DISPONIBILIDAD 16/03/2026 FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2026

AÑO FISCAL: 2026 ESTADO: Confirmado

LOS SUSCRITOS SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO CERTIFICAN

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
2.4	2.4.5.01.04.4815010	03	SONDAS, DRENES, CÁNULAS Y ACCESORIOS SIMILARES PARA MEDICINA Y CIRUGÍA. (MATERIAL MEDICO QUIRURGICO)	$310.237.500	$0	$0	$310.237.500
			TOTAL:	$310.237.500			$310.237.500

OBJETO CDP : ADICIONAR EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO 068-2026 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRAR INSUMOS DE LIMPIEZA, DESINFECCION HOSPITALARIA Y CUIDADO DE LA PIEL PARA EL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.

Subdirector Administrativo

Profesional Universitario de Presupuesto

Los actos administrativos que autoricen el gasto, deben expresar claramente el número de esta disponibilidad y especificar el rubro y código presupuestal

Usuario: 1072

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

HOSPITAL
Susana López de Valencia
E.S.E

Innovamos y nos transformamos para cuidarte mejor

Popayán 20 de marzo de 2026

Doctora
LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ
Gerente
HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.

Referencia: Solicitud de otrosí para adicionar en valor y prorrogar el plazo del contrato 068 de 2026.

Cordial saludo:

Mediante el presente oficio, solicito autorización para la elaboración de OTROSÍ al contrato No. 068 de 2026, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN
No DEL CONTRATO	068 – 2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA / NIT 891.501.676-1
CONTRATISTA	AVANZA S.A.S
OBJETO	SUMINISTRAR INSUMOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN HOSPITALARIA Y CUIDADO DE LA PIEL PARA EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO	SEISCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($620.475.000.00) IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE. – ESTE VALOR ES A MONTO AGOTABLE
PLAZO	LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

2. SEGUIMIENTO FINANCIERO A 20 DE MARZO DE 2026 DEL CONTRATO No. 068 DEL 29 DE ENERO DE 2026

VALOR INICAL DEL CONTRATO	$ 620.475.000.00
ADICIONAL	-
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 620.475.000.00

VALOR EJECUTADO	$ 598.523.700.00
PORCENTAJE DE EJECUCION	96.46%
SALDO	$ 21.951.300.00

3. JUSTIFICACION TECNICA

El Hospital Susana López de Valencia E.S.E., cuya misión es la prestación de servicios de salud con calidad mediante un enfoque integral y humanizado, requiere garantizar el suministro de insumos de limpieza para el adecuado manejo de residuos hospitalarios. Esta necesidad se acentúa debido a la alta ocupación hospitalaria reportada recientemente, con niveles de 427% en pediatría y 214% en urgencias adultos, lo cual supera la capacidad habitual y ha requerido la activación de planes de contingencia para asegurar una atención segura y continua.

En este contexto, el incremento en la atención de pacientes y la necesidad de reforzar los protocolos de los insumos de limpieza hospitalaria, especialmente ante el riesgo de transmisión de enfermedades infecciosas, contribuyendo a la prevención de infecciones intrahospitalarias, a la protección del personal de salud, pacientes y visitantes, así como al cumplimiento de las normas sanitarias aplicables.

Por lo anterior, es necesario modificar el contrato electrónico N°068-2026 en el sentido de adicionar valor y prorrogar su plazo, garantizando así la continuidad del suministro requerido y las condiciones de seguridad sanitaria para responder a la demanda actual de servicios hospitalarios.

4. RUBRO PRESUPUESTAL

El presente otrosí se encuentra respaldado con la siguiente disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DEDISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
522	2.4.5.01.04.4815010	SONDAS DRENES CÁNULAS Y ACCESORIOS SIMILARES PARA MEDICINA Y CIRUGÍA (MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO)	$310.237.500

4. DESCRIPCION DE LA MODIFICACION MEDIANTE OTROSÍ.

Se hace necesario modificar la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR,** en el sentido de adicionar la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($310.237.500,00)** a su valor inicial, para un total del contrato de **NOVECIENTOS TREINTA**

MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($930.712.500,00).
Así, la cláusula tercera del contrato quedará de la siguiente manera:

> ***"CLÁUSULA TERCERA – VALOR:*** *El valor estimado del contrato asciende a la suma de* **NOVECUENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($930.712.500,00)"**

En cuanto a la prórroga, se hace necesario modificar **la CLÁUSULA SEXTA - PLAZO,** en el sentido de establecer como fecha de terminación el 22 de mayo de 2026 o hasta agotar monto, lo que suceda primero. Lo anterior con el fin de dar continuidad al proceso de prestación de servicios de salud del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. La cláusula sexta del contrato quedará de la siguiente manera:

> **"CLAUSULA SEXTA – PLAZO**: La duración del contrato será hasta el 22 de mayo de 2026 o hasta agotar monto presupuestal, a partir de la suscripción del acta de inicio"

5. GARANTIAS.

Dada la modificación del **VALOR Y PRORROGA EN PLAZO** del contrato, se requiere de la actualización de la **GARANTIAS** constituida por el contratista. Las demás cláusulas del Contrato N°068-2026 suscrito entre el HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E y AVANZA SAS, no se adicionan, ni se modifican y continúan vigentes en los términos pactados.

Acorde con la anterior consideración, solicito su AUTORIZACIÓN para adelantar los trámites pertinentes, para realizar la correspondiente ADICION.
Atentamente,

GERMAN JAIR ARDILA MUÑOZ
Supervisor del contrato N.° 068-2026

LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ
Gerente HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.

Proyectó: Oscar Alexis Huaca- Afiliado participe ASIES
Revisó: Sergio Velasco Ángel- Líder de Suministros y Activos Fijos

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293414444

PIB
11:19:32

Bogotá DC, 25 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona AVANZA E.U identificado(a) con NIT número 9002749573:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los Incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293414553

PIB
11:20:34

Bogotá DC, 25 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ANDRES ANAYA FLOREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 76333217:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de marzo de 2026, a las 16:49:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	76333217
Código de Verificación	76333217260325164942

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de marzo de 2026, a las 16:50:26, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002749573
Código de Verificación	900274957326032516502 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:22:07 AM horas del 25/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **76333217**

Apellidos y Nombres: **ANAYA FLOREZ JORGE ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/03/2026 11:23:24 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **76333217** y Nombre: **JORGE ANDRES ANAYA FLOREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137085232** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 76333217 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/01/2026 03:48 PM

Código Verificación: **H4C965MR8L**

Válida hasta: **12/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:24:35 horas del 25/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **76333217,** Apellidos y Nombres **ANAYA FLOREZ JORGE ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA ESE**, con NIT **891501676-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta